

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

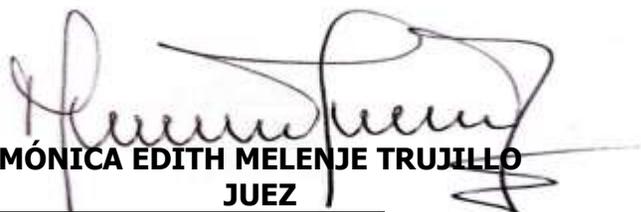
**Radicado: 2020-00244
Referencia: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en término y, por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por WILLIAM FRANCISCO CEPEDA TARAZONA en contra de LEYDI TATIANA GARCÍA HERNÁNDEZ.
2. DAR TRÁMITE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR a la pasiva la admisión de la demanda, en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P. o lo consagrado en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
4. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del C.G.P.
5. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Gina Andrea Páez Tarazona, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No 28**, fijado hoy **27-04-2021**, a la hora de las **8:00 am**.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA